



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Viedma, 30 de diciembre de 2015.

Señor Presidente de la  
Honorable Legislatura de la  
Provincia de Río Negro  
Don Pedro Pesatti  
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los fines de adjuntar mediante la presente, copia del Decreto de Naturaleza Legislativa n° 2, de fecha 29 de diciembre de 2015, a través del cual se dispuso la prórroga desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2020, el plazo de vigencia de la ley N n° 2535, como asimismo copia del decreto n° 307 de fecha 30 de diciembre de 2015, que dispone la convocatoria a sesiones extraordinarias para el tratamiento de los Decretos de Naturaleza Legislativa n° 01 y 02, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial.

Sin más, saluda a Ud. con atenta y distinguida consideración.

Nota n° 04/2015



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

-----MENSAJE del Señor Gobernador de la Provincia de Río Negro Dn. Alberto WERETILNECK, con motivo de la sanción del Decreto de Necesidad y Urgencia n° 02/2015, dictado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución Provincial.-----

-----El Gobernador de la Provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 181, Inciso 6° de la Constitución Provincial, informa a la población de la Provincia de Río Negro que se ha dictado un Decreto de Naturaleza Legislativa por el cual se propicia prorrogar desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2020, la vigencia de la ley N n° 2535, con el objeto de garantizar el funcionamiento financiero de los Municipios.

-----Resulta necesario y procedente el dictado del presente Decreto toda vez que resulta la vía constitucional idónea a fin de efectivizar en forma inmediata la medida que dispone.-----

-----Asimismo, informa que se ha remitido a la Legislatura Provincial copia del citado decreto, para su tratamiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución Provincial.-----



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

-----En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 29 días del mes de diciembre de 2015, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Dn. Alberto Edgardo WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno, Sr. Luis DI GIACOMO, de Seguridad y Justicia, Sr. Gastón PEREZ ESTEVAN, de Economía, Sr. Isaías KREMER, de Agricultura, Ganadería y Pesca, Sr. Marcelo Daniel MARTIN, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Mónica Esther SILVA, de Desarrollo Social y a cargo del despacho del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Sr. Héctor Fabián GALLI, de Salud Sr. Luis Fabián ZGAIB, y de Turismo, Cultura y Deporte, Sra. Silvina del Luján ARRIETA, previa consulta al Señor Vicegobernador de la Provincia de Río Negro, Sr. Pedro PESATTI y el Señor Fiscal de Estado,  
Dr. Julián FERNANDEZ EGUIA.-----

-----El Señor Gobernador en ejercicio de la facultad prevista por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial pone a consideración de los presentes el Decreto de Naturaleza Legislativa mediante el cual se propicia prorrogar desde su vencimiento y hasta el 31 de Diciembre de 2020, el plazo establecido en el artículo 5° de la ley N° 2535.-----

-----Acto seguido se procede a su refrendo para el posterior cumplimiento de lo preceptuado en la norma constitucional ut-supra mencionada.-----



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

VIEDMA, 29 de diciembre de 2015.

VISTO: la ley N n° 2535, el Expediente n° 117120-C-2015 del Registro de la Contaduría General de la Provincia, y;

CONSIDERANDO:

Que la sanción de la ley N n° 2535 fue motivada en la necesidad de contar con una norma que garantice el pleno funcionamiento financiero de los Municipios al instaurar en la Provincia de Río Negro el Registro de Embargos Judiciales a los Municipios, con el objeto de garantizar que la afectación de los embargos ordenados judicialmente sobre los fondos de coparticipación, regalías y los montos que perciben en conceptos de tasas y servicios cada uno de los Municipios de la Provincia sean afectados hasta un diez por ciento (10%);

Que asimismo, la mentada norma estableció la prioridad de los embargantes y su plazo de vigencia inicial regiría por el término de cinco (5) años, contados desde la entrada en vigencia de la misma;

Que posteriormente, el plazo de vigencia de la norma citada precedentemente fue prorrogada sucesivamente por las leyes n° 2912, n° 3389, n° 3597, n° 4087 y la n° 4593 el 18 de noviembre de 2010 que extendió el mencionado plazo hasta el 31 de diciembre de 2015;

Que en ese orden de ideas, la Contaduría General mediante la nota n° 99/15 informó a la Legislatura de la Provincia de Río Negro que el vencimiento del plazo de vigencia de la ley N n° 2535 operará el 31 de diciembre del corriente año y solicitó que, si es intención de esa Legislatura mantener la vigencia del Registro de Embargos Judiciales, dé inicio al trámite legislativo de prórroga de vigencia de dicha ley;

Que posteriormente, el Poder Ejecutivo ingresó ante la Honorable Legislatura de la Provincia de Río Negro el proyecto de ley n° 459/2015 con Acuerdo General de Ministros con el objeto de prorrogar, desde su vencimiento y hasta el 31 de Diciembre de 2020, el plazo establecido en el artículo 5° de la ley N n° 2535;

Que en ese orden de ideas, los referentes de los distintos bloques legislativos han manifestado su interés en mantener el funcionamiento del Registro de Embargos Judiciales pero que por cuestiones administrativas no ha sido posible la sanción de la ley que



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

prorroga el vencimiento del plazo de vigencia de la mencionada precedentemente;

Que en razón de existir un plazo exiguo para el vencimiento de la ley mencionada precedentemente y a fin de contar con una norma que garantice el funcionamiento financiero de los Municipios de la Provincia de Río Negro resulta necesario la promoción del dictado del presente instrumento normativo con el propósito de prorrogar la vigencia de la ley antes mencionada;

Que se encuentran configuradas las condiciones de necesidad y urgencia del dictado del presente decreto, toda vez que resulta la vía constitucional idónea tendiente a efectivizar en forma inmediata la prorroga aquí prevista ya que si se dejase sin vigencia el Registro de Embargos Judiciales se vería afectada la situación financiera de los Municipios;

Que se han cumplimentado los recaudos exigidos por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial, sometiéndose el presente al Acuerdo General de Ministros previa consulta al Presidente de la Legislatura Provincial y al Señor Fiscal de Estado, por lo que el presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por la mencionada norma constitucional;

Por ello:

Firma: Gobernador de la Provincia de Río Negro, Alberto Weretilneck.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE**

### **LEY**

**Artículo 1°.-** Prorrogar desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2020, el plazo de establecido en el artículo 5° de la ley N n° 2535.

**Artículo 2°.-** Comunicar a la Legislatura de la Provincia de Río Negro, a los fines establecidos en el artículo 181, inciso 6) de la Constitución Provincial.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto es dictado en Acuerdo General de Ministros, que lo refrendan, con consulta previa al Presidente de la Legislatura Provincial y al Señor Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** Informar al Pueblo de la Provincia mediante mensaje público.

**Artículo 5°.-** Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

Decreto n° 02 (artículo 181, inciso 6) de la Constitución Provincial).